



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MÉRIDA SOLIDARIA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL ANEXO AL CENTRO SOCIAL DE NUEVA CIUDAD SITO EN LA CALLE JUAN FRANCISCO BABIANO GINER - S/N, CON DESTINO A SEDE SOCIAL.

En Mérida, a 17 de Septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 17 de Septiembre de 2015.

Y de otra parte Doña Ana Naranjo Sosa, con DNI 09157280-Z en representación de la Asociación Mérida Solidaria, con CIF.- G06649842 y nº registro municipal 209/2014 en su condición de Presidenta de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El artículo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales.

II.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2010 fue objeto de aprobación la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal en cuyo Título I, Capítulo II se regula la cesión de instalaciones municipales con carácter de permanencia a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.

III.- Que las cesiones de instalaciones municipales con carácter de permanencia, solo se podrá efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de las Ordenanzas, siendo necesario que la Asociación, Fundación o Entidad de que se trate esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

IV.- Que la Asociación Mérida Solidaria tiene por objeto realizar acciones encaminadas a evitar la exclusión social y conseguir que todas las personas tengan acceso a trabajo, vivienda y educación dignas.

V.- Que, conforme establece el artículo 23 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades



sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud de la entidad interesada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con una memoria, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

VI.- Que una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la Asociación Mérida Solidaria se haya debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se ha emitido informe por parte de la Delegación de Participación Ciudadana en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

VII.- Que, según determina el mismo artículo 23 de las Ordenanzas, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, debiendo formar parte del Acuerdo la autorización del Convenio de Cesión en el que se reflejaran todos los derechos y obligaciones de las partes, y donde deberán determinarse aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- El objeto del Convenio es la cesión en precario con carácter exclusivo del derecho de uso sobre el local anexo al centro social de Nueva Ciudad, sito en la Calle Juan Francisco Babiano Giner s/n, con destino a sede social de Entidad.

Segundo.- Las actividades y fines a desarrollar en los locales serán las propias de la entidad cesionaria en el ámbito territorial de Mérida y comarca.

Tercero.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: Desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

Quinto.- Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) Obligaciones de la Asociación Mérida Solidaria:

- Hacer buen uso de las instalaciones objeto del convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad a desarrollar en el interior del local cedido.
- Conservar con diligencia el local cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.



- Presentación semestral de previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en los meses de Diciembre y Junio de cada año, una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuales son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las instalaciones. Para ello, cada mes de Diciembre se habrá de presentar la relación de actividades previstas para el primer semestre del año siguiente, y cada mes de Junio la relación de actividades previstas para el segundo semestre del año.
- Presentación anual de memoria de actividades realizadas el año anterior. Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.
- Limpieza y reparaciones en el interior del local.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua.
- La limpieza periódica de las zonas comunes de acceso al mismo.
- Actuaciones necesarias en materia de sanidad y prevención de riesgos.

Sexto.- El Ayuntamiento, a través del servicio de participación ciudadana, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación Mérida Solidaria en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Séptimo.- Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios de instalaciones municipales, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso exclusivo así como las condiciones del mismo, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas Asociaciones o Colectivos en un mismo Centro.

Octavo.- La cesión se hace con una duración de dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio, siendo prorrogadas por periodos iguales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En todo caso se trata de una cesión en precario por lo cual en cualquier momento, por causas justificadas, podrá revocarse el derecho de uso que ahora se confiere.

Noveno.- En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Décimo.- Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Patrimonio



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN MÉRIDA SOLIDARIA

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



Fdo. Dña. Ana Naranjo Sosa



Fdo. Antonio Rodríguez Osuna